

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00141-00.

En los términos del artículo 316 del Código General del Proceso, se admite el desistimiento del recurso de apelación efectuado por el apoderado de la demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f9e5b2660bc850328a383bb8957f0f6a7209ad6bff647814654514d3bdb63e**

Documento generado en 05/05/2023 01:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>